



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE MARZO DE 2023.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asiste y excusa:

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a seis de marzo de dos mil veintitres, siendo las diecinueve horas y quince minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20/02/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de febrero de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27/02/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de febrero de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 735813N: SOLICITUD VADO PERMANENTE.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023

Visto el escrito presentado por
, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a
cochera particular, en .

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 21/02/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para
la colocación del mencionado **vado, en Calle** , ya que reúne las condiciones
establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de
vehículos al interior de los inmuebles. Teniendo en cuenta que la señalización establecida
en dicha calle, es de prohibición semestral en cuanto a los estacionamientos en ambos
márgenes de la vía.

**3.2. Expediente 738426R: SOLICITUD VADO CALLE
COCHERA PARTICULAR.-**

Visto el escrito presentado por **D.** ,
solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera
particular, en .

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 26/02/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para
la colocación del mencionado **vado, en Calle** , ya que reúne las
condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para
entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles. Destacar también, que la vía
donde se encuentra ubicado el inmueble para el que se solicita el vado, posee
señalización de estacionamiento limitado semestralmente.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

**4.1. EXPEDIENTE 659339Z: CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA
PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ. APROBACION CERTIFICACIÓN OBRAS
Nº2.-**

Vista la certificación nº 2 y Factura correspondiente a las Obras “RENOVACIÓN DE
LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ. APROBACION CERTIFICACIÓN OBRAS Nº2”, la
cual está siendo realizada por la Mercantil INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
MURCIANAS 2007, S.L., CIF B73534349, y cuyo importe asciende a la cantidad de
68.169,71 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 2 correspondiente a las Obras “RENOVACIÓN
DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ. APROBACION CERTIFICACIÓN OBRAS
Nº2”, la cual está siendo realizada por la Mercantil INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
MURCIANAS 2007, S.L., CIF B73534349, y cuyo importe asciende a la cantidad de
68.169,71 Euros, IVA incluido.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., CIF B73534349, por importe de 68.169,71 Euros, IVA incluido.-

4.2. EXPEDIENTE 656783Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS UNICA –LOTE 1.-

VISTA la certificación nº 1 y Final de las obras **MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN –LOTE 1**, cuyo importe asciende a la cantidad de doscientos nueve mil doscientos ochenta euros con trece céntimos (209.280,13 €) referente al mes de enero de 2023, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L., C.I.F. B73017006.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 23/02/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 y Final de las Obras **MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN –LOTE 1**, cuyo importe asciende a la cantidad de doscientos nueve mil doscientos ochenta euros con trece céntimos (209.280,13 €) referente al mes de enero de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la factura por importe de doscientos nueve mil doscientos ochenta euros con trece céntimos (209.280,13 €) referente al mes de enero de 2023, correspondiente a las Obras **MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN –LOTE 1.-**

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.3. EXPEDIENTE 656783Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 2 Y ACTA DE RECEPCIÓN –LOTE 2.-

VISTA la certificación nº 2 y Final y el Acta de Recepción de las obras **MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN –LOTE 2**, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (34.094,44 €) referente al mes de enero de 2023, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., C.I.F. A28582013.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



NIF: P3001500B

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 03/03/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 y Final de las Obras **MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN –LOTE 2**, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (34.094,44 €) referente al mes de enero de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la factura por importe de treinta y cuatro mil noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (34.094,44 €) referente al mes de enero de 2023, correspondiente a las Obras **MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN –LOTE 2.-**

TERCERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las Obras suscrita con fecha 28/02/2023, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., C.I.F. A28582013 (**Exp. Código Electrónico 656783Z**).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.4. EXPEDIENTE 483320D: EXP. 4/POS 2018-2019 –SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE AVAL.-

VISTA.- La solicitud de D. DIEGO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con NIF ***733***, en representación de SERVIMAR 2008, S.L., con C.I.F. B73574691, relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de la Obra: RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA EN CALLE ELÍAS LOS ARCOS, Obra Nº 4/POS 2018-2019), por importe de 1.075 Euros.

VISTO.- El informe desfavorable de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La no devolución a D. _____, con _____, en representación de SERVIMAR 2008, S.L., con C.I.F. B7357469, de la garantía definitiva del contrato de la Obra: RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA EN CALLE ELÍAS LOS ARCOS, Obra Nº 4/POS 2018-2019), por importe de 1.075 Euros.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento administrativo para la ejecución de la garantía definitiva constituida mediante aval 300000021938 AVALAM.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a SERVIMAR 2008, S.L., con C.I.F. B73574691 y a la entidad avalista (aval 300000021938 AVALAM) para que, si lo estiman



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



NIF: P3001500B

oportuno, presenten las alegaciones a que su derecho convengan en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación.

Transcurrido el plazo concedido al efecto y resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, se adoptará acuerdo sobre la ejecución de la garantía definitiva.

4.5. EXPEDIENTE 692126M: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN (PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA). Aprobación Plan de Seguridad y Salud.-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra “**ACTUACIONES URGENTES DE REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN (PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA)**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.U., CIF B05505516, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 02/03/2023, obrante en el expediente SEGEX 692126M.

Visto que con fecha 01/03/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**ACTUACIONES URGENTES DE REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN (PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA)**” y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**ACTUACIONES URGENTES DE REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN (PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA)**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.U., CIF B05505516.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

4.5. Bis EXPEDIENTE 692126M: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN (PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA). Aprobación Plan de Gestión de Residuos.-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**ACTUACIONES URGENTES DE REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN (PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA)**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.U., CIF B05505516, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 02/03/2023, obrante en el expediente SEGEX 692126M.

Visto que con fecha 01/03/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**ACTUACIONES URGENTES DE REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN (PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA)**” y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de “**ACTUACIONES URGENTES DE REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN (PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA)**”, (Expediente Código Electrónico 692126M), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.U., CIF B05505516.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores de Obra Municipales.-

4.6. EXPEDIENTE 692550A: CANCELACIÓN AVAL POR EXTINCIÓN DE CONTRATO GAM HIGIENE, S.L.-

VISTA.- La solicitud de D. _____, en representación de GAM HIGIENE, S.L., con C.I.F. B73515884, relativa a la devolución de avalués depositados en concepto de garantía definitiva del Contrato de Servicio de Desratización, Desinsectación, Desinfección, Control y Lucha contra la Legionela y Recogida de animales abandonados en Caravaca de la Cruz.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

VISTO.- El informe favorable de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a D. _____, con NIF _____, en representación de GAM HIGIENE, S.L., con C.I.F. B73515884, de las garantías definitivas por importes de **1.536,00 Euros** (Aval número 136832 CAJAMAR, Núm. Operación 201500023297, de fecha 28/09/2015), de **1.536,00 Euros** (Aval número 129615 CAJAMAR, Núm. Operación 201400017277, de fecha 03/09/2014) y de **2.480,00 Euros** (Aval número 151287 CAJAMAR, Núm. Operación 201700034719, de fecha 11/12/2017), del Contrato de Servicio de Desratización, Desinsectación, Desinfección, Control y Lucha contra la Legionela y Recogida de animales abandonados en Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.7. EXPEDIENTE 737152Y: CONTRATO DE SERVICIOS DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN FRANCISCO. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN-

VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

VISTO que por parte de la Directora de la Escuela Infantil Municipal se ha informado de la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que resulta necesaria la contratación del servicio de alimentación colectiva que provea de alimentos adaptados a la edad y necesidades calóricas de los niños y niñas, así como de la óptima limpieza y adecuación de las instalaciones (locales e instrumentos).

En concreto, en informe de fecha de 02.03.2023, se comunica que el centro -la escuela infantil municipal- *“da respuesta a las necesidades de las familias, dando una doble cobertura por un lado facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral en padres y madres trabajadores. Por otro lado dando servicio a las necesidades que detectan los servicios sociales en menores de familias desestructuradas y/o de bajo nivel económico. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz presta este doble servicio para niños de 0 a 3 años, asegurando a través del servicio de catering (desayuno, comida y merienda) y apoyo en el servicio de comedor, garantizando unos menús adecuados y que aporten las necesidades*

Página 7 de 32





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



NIF: P3001500B

alimentarias necesarias y adaptadas a la edad de los menores.//.... El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no cuenta con los medios necesarios en cuanto a personal cualificado y suficiente, para prestar el servicio de catering y apoyo en comedores del EIM San Francisco, por lo que se ve obligado a contratar dicho servicio de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público”.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de comedor de la Escuela Infantil Municipal San Francisco, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe de necesidad y de insuficiencia de medios, en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

CUARTO.- Comunicar a la Mercantil SERUNION, S.A.U., provista de CIF A-59376574, empresa que viene prestando el suministro de catering de la guardería municipal San Francisco de forma continuada, que de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, debe proporcionar a este órgano de contratación la necesaria sobre los empleados a su cargo vinculados a la prestación del servicio; concretamente deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente notificación.-

4.8. EXPEDIENTE 739733H: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN-

VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

VISTO que por la Concejalía de Emergencias se ha informado de la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que resulta necesaria la contratación del servicio de asistencia sanitaria para cubrir las necesidades sanitario-preventivas en las actividades de carácter festivo, cultural, social y deportivos organizados por este



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

Ayuntamiento o en los que éste participe o colabore y para las que se prevea la concurrencia de un gran número de asistentes.

El Ayuntamiento de Caravaca no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para la realización de estos servicios sanitarios, y todo lo que ello suponga. Por ello, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe acudir a la contratación de estos servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe emitido por la Concejalía de Emergencias, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

4.9. EXPEDIENTE 735963X: CONTRATO DE OBRAS "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ". INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PROYECTO EJECUCIÓN DE GLORIETA.-

Vista la propuesta formulada por la Concejal de Obras y Servicios públicos de fecha 28/02/2023, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO que, actualmente, el acceso al núcleo urbano de Caravaca de la Cruz se realiza por la travesía T-730 desde el sur, por la prolongación de la carretera RM-730, conocida como Carretera de Granada. Dicho acceso se hace a través de una intersección de vías, prácticamente ortogonales, cuyo paso e incorporaciones está regulado por semáforo y señalización existente.

El vial principal de la intersección, que discurre de norte a sur, es el constituido por la Av. Carretera de Granada (T-730), que interseca con un camino de se desarrolla de este a oeste y que comunica el núcleo urbano con otros diseminados y zonas rurales del municipio.

En esta intersección, además de los problemas del tráfico derivado del acceso y salida de Caravaca de la Cruz por la Av. Carretera de Granada, se añade la existencia de núcleos generadores de tráfico adicional, como son el supermercado de la cadena Mercadona (noreste de la intersección), el tanatorio de Caravaca de la Cruz (sureste de la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

intersección) y el almacén de venta de materiales de construcción (noroeste de la intersección).

CONSIDERANDO que, para resolver los problemas de tráfico de la intersección mencionada, resulta necesario proceder a la contratación de las obras de "ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz", las cuales van a contribuir a mejorar el acceso al municipio de Caravaca de la Cruz, al sustituir el cruce existente por la glorieta proyectada, de forma que las trayectorias de los vehículos no se crucen y por tanto, se reduzcan los puntos de conflicto y el tráfico fluya con mayor facilidad.

VISTO que, con fecha 08.02.2023, mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 393, se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Mercadona, S.A. para la realización de obras mejora de la accesibilidad y la seguridad vial en la T-730 (punto kilométrico 0+988 hasta el punto kilométrico 1+200) mediante la ejecución de una rotonda, aceptando expresamente la donación comprometida por MERCADONA S.A., con CIF número A-46.103.834, con sujeción a las condiciones y obligaciones de ambas partes.

El mencionado convenio fue formalizado con fecha 08.02.2023.

VISTO que, a través del Convenio de Colaboración, Mercadona, S.A, dona de forma pura, irrevocable, simple y gratuita la cantidad de seiscientos setenta y seis mil setecientos treinta y nueve euros con sesenta y un céntimos (676.739,61.-€), la cual se destina a la financiación de la ejecución de las obras de construcción de una rotonda en la carretera T-730 entre los PK 0+988 y el PK 1+200.

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Javier Godoy Hernández, colegiado n.º 27793 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y visado con fecha 19/12/2022 por el citado colegio profesional.

CONSIDERANDO que las obras proyectadas deberán haber comenzado antes del 1 de octubre de 2.023 y deberán haber finalizado antes del 30 de marzo de 2.024, de conformidad con la cláusula tercera del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Mercadona, S.A.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

A tal efecto, consta en el expediente informe de supervisión de proyectos de fecha de 22.02.2023 en el que se concluye lo siguiente:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023

“Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone SI CUMPLE los requisitos exigidos y por tanto, se puede informar FAVORABLE el mismo, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

• Previo al inicio de obra, se designará y aceptará Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

• Del mismo modo y previo al inicio de obra, se garantizará la disponibilidad de los terrenos ocupados y necesarios para la ejecución de la obra prevista, así como garantizar durante la ejecución de las mismas, los condicionantes que pudieran establecerse por las propiedades afectadas.

• La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

Una vez terminadas las obras objeto del presente informe, y previo a la recepción provisional de la presente obra, se aportarán los siguientes documentos:

- Certificado fin de obra debidamente firmado por Técnico Competente.*
- Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad.*
- Informe de afecciones y pruebas a servicios existentes y proyectados. Es cuanto tengo que informar.*

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de “ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz”, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de “Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz”.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de “Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Javier Godoy Hernández, colegiado n.º 27793 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y visado con fecha 19/12/2022 por el citado colegio profesional

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida propuesta de la Concejal de Obras y Servicios Públicos de fecha 28/02/2023, en sus propios términos.-

4.10. EXPEDIENTE 692004R: POS 4/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA (Aprobación Plan de Gestión de Residuos).-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra "RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, Gruexma S.L.U., CIF B73847030, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 02/03/2023, obrante en el expediente SEGEX 692004R.

Visto que con fecha 14/02/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA" y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de "RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA" (EXP. POS 4/2022-2023, Código Electrónico 692004R), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, Gruexma S.L.U., CIF B73847030.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores de Obra Municipales.-

4.10. Bis EXPEDIENTE 692004R: POS 4/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA. Aprobación Plan de Seguridad y Salud.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra “**RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, Gruexma S.L.U., CIF B73847030, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 06/03/2023, obrante en el expediente SEGEX **692004R**.

Visto que con fecha 14/02/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA**” y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA**” (EXP. POS 4/2022-2023, Código Electrónico 692004R), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, Gruexma S.L.U., CIF B73847030.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

4.11. EXPEDIENTE 551471H: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Solicitud de Prórroga.-

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 05/03/2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que, con fecha de 13.12.2021, se formalizó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



NIF: P3001500B

VISTO que, de conformidad con la cláusula primera, el Convenio de Colaboración tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la cuantía máxima de 986.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48623, subproyecto 048623210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

VISTO que, en relación a las obligaciones que asume el Ayuntamiento previstas en la cláusula cuarta, se encuentran las siguientes:

“...//...”

- a) *Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.*

...//...

- b) *Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.*

...//...”

VISTO que, la cláusula quinta se dedica a los plazos de ejecución y justificación de la subvención, estableciendo lo siguiente:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- *Copia compulsada de los contratos formalizados.*
- *Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.*
- *Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.*
- *Copia compulsada del acta de recepción de las obras”.*

VISTO que este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo convenido, ha tramitado dos expedientes de contratación para la contratación y la ejecución de las obras en los tramos de travesías cedidas, identificados a continuación:

- Expediente 656783Z: Contrato de obras relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías de las pedanías de Barranda, Navares y de La Encarnación".

Para la contratación de las mencionadas obras, se previó la división en tres en lotes, correspondiéndose estos lotes con las obras a realizar en los tramos de travesías de cada una de las pedanías, a saber:

1. Carretera T-730-2 Barranda (Tramo PK-2+490 AL PK-4+030). (Lote 1)
2. Carretera RM-C16 Navares (TRAMO PK-3+397 AL PK-4+317)
3. Carretera RM-C23 La Encarnación (TRAMO PK-1+289 AL PK-1+769). (Lote 3)

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

- Expediente 656768D: Contrato de obras relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz".

Las obras afectan a los tramos urbanos de las siguientes travesías:

1. Carretera RM-517 CTRA. Murcia (TRAMO PK-4+435AL PK-5+700).
2. Carretera T-730 CTRA. Granada (TRAMO PK-0+000 AL PK-0+988)
3. Carretera RM 715 CTRA. Moratalla (TRAMO PK-0+000 AL PK-0+960)

VISTO que el estado de ejecución de las obras es el que detallamos a continuación:

- Expediente 656783Z: Contrato de obras relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías de las pedanías de Barranda, Navares y de La Encarnación".

Las obras que afectan a la Carretera T-730-2 Barranda (Tramo PK-2+490 AL PK-4+030) se encuentran completadas.

Las obras que afectan a la Carretera RM-C16 Navares (TRAMO PK-3+397 AL PK4+317) se encuentran completadas.

Las obras que afectan a la Carretera RM-C23 La Encarnación (TRAMO PK-1+289 AL PK-1+769) **deben finalizar el próximo 9 de marzo**.

- Expediente 656768D: Contrato de obras relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz"

Las obras se encuentran en estado de ejecución y deben finalizar el próximo 24 de marzo.

CONSIDERANDO que, como ya se ha indicado, el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención finaliza el próximo 31 de marzo, y que el estado actual de la ejecución de las mismas hace extremadamente difícil poder disponer de la documentación exigida para la correcta justificación de la subvención recibida.

CONSIDERANDO que el Convenio suscrito no prevé cláusula alguna referida a la posibilidad de acordar una ampliación del plazo de ejecución y justificación, con objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos otorgados.

CONSIDERANDO, no obstante, la cláusula séptima, referente a la vigencia y resolución del convenio, prevé que, por acuerdo expreso de las partes, se pueda prorrogar el mencionado convenio.

CONSIDERANDO, igualmente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".

A la vista de lo todo lo anterior, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:**

Solicitar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la prórroga del convenio de colaboración por plazo de tres meses, ampliando el plazo máximo de ejecución y justificación de la subvención hasta el 30 de junio de 2023, con objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos otorgados".





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de la Alcaldía de fecha 05/03/2023, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 659636M: SOLICITUD LICENCIA OBRAS MAYORES. LOM 51-2022. SUSTITUCIÓN, ASCENSOR Y ADAPTACION PORTAL A COTA 0. AVENIDA CONSTITUCIÓN, 1 EDIFICIO MIRASOL 9775001WH9197F.-

Visto el escrito presentado por Don _____, con N.I.F.: _____, en calidad de Administrador Secretario de la C.P. Edificio Mirasol, CIF H30257125, solicitando Licencia de Obra Mayor para sustitución de ascensor y adaptación de portal a cota 0, en Avda. Constitución, 1, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 03 de marzo de 2023 y el informe jurídico de fecha 03 de marzo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Comunidad de Propietarios Edificio Mirasol, CIF H30257125, para sustitución de ascensor y adaptación de portal a cota 0, sita en Avda. Constitución, 1, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 9775001WH9197F (EXP. LOM 51-2022, Código Electrónico 659636M), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **2.942'51 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.- Asuntos Urgentes:

6.1. EXPEDIENTE 508534Y: 39/1998 EXE-CT CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD FARMACIA EN ARCHIVEL, CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por D^a _____, con N.I.F.: _____, solicitando Cambio de Titularidad para la actividad consistente en Farmacia, sita en Avda. _____, de este Término Municipal, siendo el titular existente D. _____.

Visto el informe técnico de fecha 21 de febrero de 2023 y el informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad para la actividad de Farmacia, sita en Avda. Gran Vía, nº 2-bajo -Archivel, de este Término Municipal, a favor de D^a _____, con N.I.F.: _____, (EXP. Nº 39/1998 EXE-CT, Código Electrónico 508534Y).

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

6.2. EXPEDIENTE 569053C: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS LAAT EVACUACION Y CENTRO SECCIONAMIENTO HUERTO SOLAR.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por D. _____, con N.I.F.: _____, en representación de LENTISCO FOTOVOLTAICA, S.L., con C.I.F.: B73999393, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de la instalación de Línea Aérea de Alta Tensión Evacuación Huerto Solar y Centro de Seccionamiento, en Polígono 20, Parcelas 2 y 12, en Paraje Cañada Corrales, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 04 de marzo de 2023 y el informe jurídico de fecha 06 de marzo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a LENTISCO FOTOVOLTAICA, S.L., con C.I.F.: B73999393, para la ejecución de la instalación de Línea Aérea de Alta Tensión Evacuación Huerto Solar y Centro de Seccionamiento, en Polígono 20, Parcelas 2 y 12, en Paraje Cañada Corrales, de este Término Municipal (Código Electrónico 569053C), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. _____, Colegiado n.º 629 de fecha 22/07/2021 (Linea Evacuación) y de fecha 02/06/2021 (Centro Seccionamiento), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **481'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Igualmente deberá atenderse a los siguientes condicionantes:

1. Previo al inicio de las obras se aportarán los permisos y autorizaciones oportunas.
2. Se llevará cabo la preceptiva supervisión arqueológica, permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2.007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
3. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
4. Como protecciones a las vías de comunicación, se establecen con las siguientes magnitudes de franja de protección:
 - Autovía de Caravaca: 200 m
 - Carreteras tipo 1: 80 m
 - Carreteras tipo 2: 80 m
 - Carreteras tipo 3: 30 m
 - Cañadas reales (Veredas tipo 1): 75 m
 - Veredas tipo 2: 20 m

En los casos de solicitud de licencia dentro de las franjas de protección indicadas, será preciso el informe del órgano competente.

6.3. EXPEDIENTE 702305Z: 70/2018 DR 12/12 ACTIVIDAD OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, DE OFICINAS EMPRESA CONCESIONARIA DE AGUA, EN C/ CARTAGENA, Nº 18-BAJO.-

Visto el expediente número 70/2018 DR 12/12, instruido a instancia de D. ISIDORO _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de la sociedad mercantil FCC AQUALIA S.A., con C.I.F.: A26019992, solicitando Licencia de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Oficinas empresa concesionaria de agua, en C/ Cartagena, nº 18-bajo, de esta Ciudad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

Visto el informe técnico, emitido con fecha 6 de marzo de 2023 y el informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad de servicios consistentes en Oficinas empresa concesionaria de agua, en C/ Cartagena, nº 18-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 70/2018 DR 12/12, Código Electrónico 702305Z), presentada por D.

con N.I.F.: , en nombre y representación de la sociedad mercantil FCC AQUALIA S.A., con C.I.F.: A26019992, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad, debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local (18 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
13. Se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

6.4. EXPEDIENTE 669192J: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR. LOM 56-2022. EMBALSE DE REGULACIÓN DE RIEGO. PARAJE GORRAFINA 30015A013000030000SH.-

Visto el escrito presentado por D. _____ NIF _____, en nombre y representación de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA S.A., CIF A30127849, solicitando Licencia de Obra Mayor, para construcción de Embalse de Regulación de Riego de 196.117 m³, en Polígono 13, Parcela 3, Paraje de la Gorrafina, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 02 de marzo de 2023 y el informe jurídico de fecha 06 de marzo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a JUAN JIMÉNEZ GARCÍA S.A., CIF A30127849, para construcción de Embalse de Regulación de Riego de 196.117 m³, en Polígono 13, Parcela 3, Paraje de la Gorrafina, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 26739, con CRU 30001000177267, Referencia Catastral (Parcela en que se ubica el embalse): 30015A013000030000SH (EXP. Nº LOM 56-2022, Código Electrónico 669192J), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D.

_____, y por quedar la parcela indivisible (4.946.000'00 m²., que queda vinculada a la construcción del embalse), debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianza, en aval o en metálico, de **338'80 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

1.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

1.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

1.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

2.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

3.- Cartel informativo.

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

4.- Varios.

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- c) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 4.946.000'00 m2 (finca registral nº 26739 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000177267), que queda vinculada a la construcción del embalse, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- d) El titular de la balsa, deberá solicitar una nueva clasificación en el caso de que se produzca cualquier variación de los usos o condiciones de la zona afectada por su posible rotura que pueda suponer un cambio del riesgo potencial.

6.5. EXPEDIENTE 693257H: SOLICITUD DE LICENCIA LSBT 400-230V EN CALLE MAYOR - PINILLA - CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por D. _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor para Línea Subterránea de Baja Tensión 400/230 V, en C/ Mayor -Pinilla, de este Término Municipal.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023

Visto el informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, para ejecutar la instalación de Línea Subterránea de Baja Tensión 400/230 V, en C/ Mayor -Pinilla, de este Término Municipal (Exp. Código Electrónico 693257H), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba, Colegiado Nº 3254 de Murcia, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **4.800'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **1.020'94 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

6.6. EXPEDIENTE 315643T: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM: 81-2019. REHABILITACION DE VIVIENDA. C/ MOLINOS, Nº 32. ARCHIVEL. CARAVACA. 7144806WH8174S0001IT.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023

Visto el escrito presentado por Don _____, con N.I.F.: _____, en representación de D. _____ solicitando Licencia de Obra Mayor, para Rehabilitación de una vivienda unifamiliar, en C/ _____, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 03 de marzo de 2023 y el informe jurídico de fecha 06 de marzo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. _____ con NIF _____, para Rehabilitación de una vivienda unifamiliar, en C/ _____, de este Término Municipal, Referencia Catastral: 7144806WH8174S0001IT (EXP. Nº LOM 81-2019, Código Electrónico 315643T), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. _____, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.358'72 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.535'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**11 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

4.- Cartel informativo.

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios.

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Se llevarán a cabo actuaciones preventivas consistentes en la **supervisión arqueológica de la excavación** de zapatas, del arranque de escalera y las zanjas para el saneamiento **tal y como determina el artículo 55 de la ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La aparición de restos arqueológicos durante las mencionadas excavaciones conllevará la suspensión temporal de la licencia de obras** y la realización de una excavación manual con metodología arqueológica. No se autorizará su reanudación sin que previamente se incorpore al expediente resolución favorable de la Dirección General de Bienes Culturales.
- g) **La asignación de usos a los espacios sin uso**, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la **edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad** (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal

6.7. EXPEDIENTE 114050D: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MURCIA. PROC. ORDINARIO 320/2018. DEMANDANTE: CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L. INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA EJECUCIÓN DE AVAL BANCARIO.-

Vista la Propuesta de la Concejalía de Deportes de fecha 01/03/2023, que literalmente dice:

“VISTO que, tal y como queda acreditado en la documentación integrante de este expediente, consta en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe de 47.241,30 euros depositada por Centro Deportivo Caravaca UTE, NIF U73320111 (AVAL NÚMERO 973259 LA CAIXA).

Es de reseñar que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29/04/2013, se acordó ceder el contrato suscrito con la UTE, a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, sin que conste en la Tesorería Municipal depósito de garantía definitiva constituida por el CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B-73573503, para el contrato de concesión de obra pública.

No habiendo sido cancelado el aval bancario, se entiende que el CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503 se subrogó en la posición de CENTRO DEPORTIVO CARAVACA UTE, NIF U73320111, haciéndose cargo del pago de la cuota de mantenimiento de dicho aval.

VISTO que, de conformidad con la cláusula 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regían el contrato, la garantía se encuentra afecta al cumplimiento de las obligaciones contractuales.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



NIF: P3001500B

VISTOS los informes técnicos emitidos en fechas de 26/04/2022 y 28/10/2022 y a cuyas consideraciones y conclusiones nos remitimos.

VISTO que, con fecha de 30.01.2023, el Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión ordinaria, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

*"...//...TERCERO.- Con respecto a la garantía definitiva del contrato (47.241,30 euros) depositada en la Tesorería Municipal por CENTRO DEPORTIVO CARAVACA UTE, NIF U73320111 (AVAL NÚMERO 973259 LA CAIXA), en la que se subrogó CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, no procede su devolución, **declarando esta Administración su incautación.***

La garantía responderá frente a los vicios y defectos de los bienes revertidos en el acta de entrega, detectados en el informe técnico de fecha 28/10/2022.

Procede iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la ejecución del AVAL NÚMERO 973259 LA CAIXA...//..."

A la vista de todo lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente al tratarse de un contrato que originalmente era de competencia plenaria, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento administrativo para la ejecución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario número 973259 LA CAIXA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503 y a la entidad avalista (aval bancario número 973259 LA CAIXA) para que, si lo estiman oportuno, presenten las alegaciones a que su derecho convengan en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación.

Transcurrido el plazo concedido al efecto y resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, se adoptará acuerdo sobre la ejecución de la garantía definitiva".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de la Concejalía de Deportes, de fecha 01/03/2023, en sus propios términos.-

6.8. EXPEDIENTE 517481Z: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L.: COMUNICACIÓN SOBRE LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA POR ESCISIÓN.-

VISTO.- Que, con fecha de 29.11.2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con una duración de doce años, con posibilidad de dos años adicionales de prórroga.

VISTO.- Que, con fecha de 04.04.2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, se adjudicó el contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, con CIF A28760692.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO.- Que, con fecha de 29.04.2022 se formaliza el correspondiente Contrato Administrativo, cuya entrada en vigor se produjo el día 01.05.2022.

VISTO.- Que, con fecha de 20.01.2023 y Registro de Entrada núm. 1243, D. _____, con DNI _____ en representación de la sociedad **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**, (en adelante, VALORIZA), con CIF A28760692, y en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. _____, de fecha 23 de mayo de 2017 y con el n.º 2116 de su orden de protocolo; y D. _____ z, con DNI _____ *, en nombre y representación de **SACYR GREEN, S.L.**, con CIF B72504640, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. _____, de fecha 15 de septiembre de 2.022 y con el n.º 5.950 de su orden de protocolo, presenta escrito en el que exponen lo siguiente:

“...//...”

CUARTO.- Que VALORIZA, titular del contrato indicado en el Expositivo Primero, procedió con fecha 15 de septiembre de 2022 a otorgar la escritura de segregación de la sociedad "**VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**" en virtud de la cual ésta segregó en favor de la mercantil "**SACYR GREEN, S.L.U.**" (la "Sociedad Beneficiaria"), sociedad íntegramente participada por VALORIZA, la rama de actividad consistente en gestión de polideportivos municipales (la "**Rama de Actividad**"), subrogándose la Sociedad Beneficiaria mediante sucesión universal en los activos, pasivos y relaciones jurídicas existentes que componen la Rama de Actividad segregada (la "**Operación**"). Dicha escritura fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid se adjunta como **DOCUMENTO N.º 2**"

...//...

SEXTO.- Que, por tanto, las sociedades firmantes comunican a esa Administración la escisión por segregación de la Rama de Actividad consistente en gestión de polideportivos municipales y, por tanto, de acuerdo con el artículo 98.1 de la LCSP, la subrogación del contrato vigente a favor de SAYR GREEN, S.L.U. quedando ambas sociedades, VALORIZA y SACYR GREEN, S.L.U. como responsables solidarias del cumplimiento del presente contrato.

En virtud de lo anterior, las firmantes

SOLICITAN: que tengan por presentado este escrito y, en su virtud, procedan a la subrogación del contrato a favor de SACYR GREEN, S.L.U. como consecuencia de la segregación de la rama de actividad señalada en el expositivo Cuarto”.

VISTO.- Que, con fecha de 01.02.2023, la Técnico de Administración General cursa requerimiento (nº. requerimiento 48440) a las interesadas en el siguiente sentido:

“Analizada la documentación remitida, se observan las siguientes deficiencias u omisiones:

En primer lugar, se alude a que se presentan documentos adjuntos escrituras de poder y de segregación de actividades (concretamente, los documentos número 1 y número 2). No obstante, no se presentan tales documentos, por lo que se le requiere para su presentación.

En segundo lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 LCSP, se le requiere para que la empresa sucesora del contrato, presente la documentación justificativa de que la misma reúne las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar. La solvencia no deberá ser justificada, al existir en el escrito compromiso de responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato.

En tercer lugar, y de conformidad también con el artículo 98.1 LCSP, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



NIF: P3001500B

VISTO.- Que, con fecha de 10.02.2023, y mediante Registro de Entrada núm. 2520, se remite por SACYR CREEN SL la siguiente documentación:

- Escritura de Escisión por Segregación de la Sociedad “Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.” como “Sociedad Segregada” y constitución de la Sociedad “Sacyr Green, S.L.”, Sociedad Unipersonal, como “Sociedad Beneficiaria”.

- Escritura de Elevación a público de acuerdos sociales de la Sociedad “Sacyr Green, S.L.U”: otorgamiento de poderes de gerencia y firma digital.

- Declaración responsable suscrita por D. Marco Antonio Sosa Fernández de que ni él ni la Sociedad a la que representa se encuentran incurso en prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 71 LCSP.

- Aval otorgado por CaixaBank, S.A., con CIF A08663619 a favor de a SACYR GREEN, S.A., con CIF B72504640, ante el Excmo. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de “CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DEL CENTRO DEPORTIVO DE CARAVACA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. EXPEDIENTE 517481Z”, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 107 a 113 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sucesión de la persona del contratista en el contrato administrativo de concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo de Caravaca del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sucediendo SACYR GREEN, S.L., con CIF B72504640, a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con CIF A28760692, y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo la primera de las sociedades.

SEGUNDO.- Ambas sociedades se responsabilizan solidariamente de la ejecución del contrato.

TERCERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva (100.000,00 euros) constituida por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, una vez se haya depositado en la Tesorería Municipal el aval presentado por SACYR GREEN, S.L., con CIF B72504640 por importe de 100.000,00 euros.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales afectados. Formuladas las alegaciones que en su caso se emitan, emitir informe de Secretaría a la vista de las mismas, y dar traslado al área de Intervención en el caso de que la modificación supusiera gasto para la Corporación.-

6.9. EXPEDIENTE 517481Z: COMUNICACIÓN DEFICIENCIAS EXISTENTES EN EL CENTRO DEPORTIVO. INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA RESARCIR LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA REPARACIÓN.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023

Vista la Propuesta de la Concejalía de Deportes de fecha 01/03/2023, que literalmente dice:

“Antecedentes de Hecho

CONSIDERANDO.- Que con fecha de Registro de Entrada 05/08/2022 Nº 8310 D. NIF , en nombre y representación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con CIF: A28760692, presenta, en relación al servicio para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz Expte: 517481Z, **“informe inicial del estado de la infraestructura y de las instalaciones del centro deportivo”**.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 01/02/2023, el técnico municipal D. José Antonio Medina Sánchez, y el jefe del área de obras y servicios públicos, D. Ramón Giménez Rodríguez emiten informe sobre las deficiencias en infraestructuras e instalaciones relativas al servicio de explotación “Centro Deportivo Municipal”, cuyo objeto es analizar las anomalías y deficiencias señaladas por el nuevo concesionario Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., y en su caso, valorar las medidas a adoptar (C.S.V.: HZAA JWHC FLJ2 N9VM V7QT), y cuyas conclusiones son las siguientes:

“CONCLUSION.

A la vista del informe presentado por el concesionario del servicio de explotación del CDC, Valoriza Servicios Ambientales, SA, y las propuestas formuladas en el mismo, se realizan las siguientes consideraciones:

- *se considera prioritario acometer las reparaciones necesarias para el perfecto estado de conservación y mantenimiento del centro, que el anterior concesionario no llevó a cabo para la reversión de los bienes al Ayuntamiento y cuyo importe estimado era de 83.975,98 €, (IVA incluido). Dichas obras de reparación vendrían a resolver la gran parte de las anomalías y deficiencias señaladas por el nuevo concesionario. Dentro de las actuaciones previstas, primeramente debe resolverse el adecuado acceso a la cubierta y su protección con líneas de vida, la subsanación de cualquier anomalía en la instalación de protección contra incendios y la subsanación de las deficiencias en la instalación eléctrica.*
- *Teniendo en cuenta la vida útil de ciertos equipos y su importancia en la operatividad y correcto funcionamiento del centro, resulta conveniente la renovación de los siguientes equipos: calderas de climatización, deshumectadoras y unidades de climatización de salas. Se estima que el coste aproximado de la renovación de estos equipos asciende a un total de 171.156,19 € (IVA incluido).*
- *Tanto las obras de conservación y mantenimiento necesarias como la inversión en la renovación de instalaciones, equipos y componentes, debe abordarse en un plan detallado de las deficiencias y/o necesidades del CDC, soluciones o propuestas concretas a las mismas y su coste económico y planificando la inversión a lo largo del plazo del contrato (12 años) en función de las prioridades o necesidades previamente analizadas.*

En consecuencia, se propone elaborar dicho plan entre el Ayuntamiento y Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. para solventar las deficiencias detectadas y abordar la renovación de todas aquellas instalaciones, equipos o elementos que se consideren precisas para el adecuado funcionamiento del CDC.”



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

Fundamentos de Derecho

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022 adjudicó el contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz a la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. con CIF A28760692 por un periodo de doce años, formalizando el contrato administrativo el 29/04/2022.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con la cláusula primera de la formalización del contrato administrativo entre Valoriza Servicios Ambientales, SA y el Ayuntamiento para el servicio de explotación del CDC suscrito el 29/04/2022, "las instalaciones habrán de ponerse a disposición de la mercantil adjudicataria en estado óptimo de funcionamiento.

En el momento de la entrega de las instalaciones la concesionaria presentará listado de deficiencias al Ayuntamiento. Una vez entregadas, y a salvo de las deficiencias que se observen tanto en el listado como en cualquier otro defecto oculto de las instalaciones en el plazo de 6 meses, serán por cuenta de las concesionaria las actuaciones de reposición, gran reparación y mantenimiento que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir la obra para mantenerse apta a fin de que los servicios y actividades a los que aquella sirve puedan ser desarrollados adecuadamente.

CONSIDERANDO.- Que, según lo anterior, no consta en el expediente acta de entrega del centro deportivo al concesionario Valoriza Servicios Ambientales, SA.

A la vista de todo lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente al tratarse de un contrato que originalmente era de competencia plenaria, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 5 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a D. NIF acreditación de la representación sobre la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con CIF: A28760692, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente requerimiento, para subsanar el defecto de la solicitud, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo.

SEGUNDO.- Proponer a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con CIF: A28760692 el derecho a ser resarcido de los gastos en que esta haya incurrido por la reparación de deficiencias existentes en el Centro Deportivo objeto de concesión de servicios.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

La cuantía de la indemnización quedará limitada a las deficiencias constatadas en el informe técnico con fecha 01/02/2023 (que se adjunta), y amparadas en que las instalaciones debían ponerse a disposición de la mercantil adjudicataria “en estado óptimo de funcionamiento”.

TERCERO.- Proponer a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con CIF: A28760692 un plan de pagos distribuido en varias anualidades, de forma que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pueda hacer frente al cumplimiento de esta obligación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con CIF: A28760692 para que, si lo estiman oportuno, presenten las alegaciones a que su derecho convengan en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de la Concejalía de Deportes, de fecha 01/03/2023, en sus propios términos.-

6.10. EXPEDIENTE 692012D: POS 5/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS (Aprobación Plan de Gestión de Residuos).-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL, CIF B30367205, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 06/03/2023, obrante en el expediente SEGEX 692012D.

Visto que con fecha 13/02/2023 se formalizó el contrato Administrativo para la ejecución de la Obra “**MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS**” y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de “**MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS**” (EXP. POS 5/2022-2023, Código Electrónico 692012D),





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, , TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL, CIF B30367205.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores de Obra Municipales.-

6.10. Bis EXPEDIENTE 692012D: POS 5/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS. (Aprobación Plan de Seguridad y Salud).-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra “**MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL, CIF B30367205, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 06/03/2023, obrante en el expediente SEGEX **692012D**.

Visto que con fecha 13/02/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS**” y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS**” (EXP. POS 5/2022-2023, Código Electrónico **692012D**), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL, CIF B30367205.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/03/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 734942D

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/03/2023

Página 32 de 32



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20230306 - SEFYCU 2563959

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 32